



CONVENIO No 2024-0005-CM-AJ

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y HOSTERÍA EL PRADO

LUGAR Y FECHA

Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte el señor CRNL. (SP) RICARDO SANTIAGO ARMAS BOADA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Círculo Militar, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará EL CÍRCULO MILITAR, y por otra el señor FAUSTO RUBÉN LÓPEZ CAZAR representante de la Hostería el Prado, a quien en adelante se le denominará EL PRADO, quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- a. El Círculo Militar es una entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
- b. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. La Hostería El Prado esta ubicada en la ciudad de Ibarra, y se encuentran comprometidos a generar un gran servicio, calidad y atención en cada una de las áreas disponibles.
- d. Las partes de común acuerdo consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por la Hostería El Prado, constituyendo el Círculo Militar un mero facilitador.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con LA HOSTERÍA EL PRADO, el cual ha desarrollado los siguientes compromisos:

EL PRADO concederá beneficios y tarifas preferenciales a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CÍRCULO MILITAR, que requieran hacer uso de los servicios presentados.

TERCERA: BENEFICIOS DE EL PRADO

Los socios del Círculo Militar podrán acceder a los beneficios que oferta LA HOSTERÍA EL PRADO cumpliendo la cláusula cuarta.



CUARTA: OBLIGACIONES DE EL PRADO.

1. EL PRADO pone a disposición de los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, un beneficio del 15% de descuento en los servicios de hospedaje y restaurante.
2. En relación al hospedaje el socio, dependiente, invitado o trabajador del Círculo Militar, podrá acceder conforme al siguiente detalle:

DETALLE DEL SERVICIO	PERSONAS	VALOR UNITARIO	VALOR INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR CON DESCUENTO
Habitación sencilla	1	USD 45,00	USD 56,25	48,91
Habitación Doble	2	USD 70,00	USD 87,50	76,09
Habitación Triple	3	USD 100,00	USD 125,00	108,70

3. El valor correspondiente a almuerzo o cena conforme a lo siguiente:

ALMUERZO O CENA	VALOR	VALOR CON DESCUENTO
	16.00 +25% imp	13,91 + 25% imp

QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago que realizarán los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar por los beneficios que ofrece EL PRADO, será cobrado directamente por la hostería.

SEXTA: COMPROMISO ADICIONALES DE LAS PARTES.

EL PRADO se compromete a:

1. Respetar los beneficios orientados en la Cláusula Tercera y Cuarta de este convenio.
2. Permitir la exhibición de publicidad sobre el convenio por los medios disponibles del Círculo militar.

EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:

1. Promocionar el presente convenio mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros.
2. Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando las visitas y exhibiciones por parte del personal autorizado por EL PRADO, en las instalaciones del CÍRCULO MILITAR, previa coordinación con la Gerencia General del Círculo Militar.

SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

1. EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre EL PRADO y los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, siendo los términos de pago, responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por parte de EL PRADO al solicitante.



2. El Círculo Militar, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar adquieran con EL PRADO, ni por cualquier impasse entre uno o varios socios con EL PRADO, en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del presente instrumento hasta el 16 de mayo de 2026, además se aclara que este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- a) A la conclusión del plazo de vigencia.
- b) En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
- d) Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- e) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

DÉCIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, a la fecha en la cual se desea que se dé por terminado el convenio.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA: USO DE MARCA.

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente contrato, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este contrato.



DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes legales de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- d. Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, estos aceptan y ratifican en todo su contenido el presente convenio.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, a los 16 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

POR EL CÍRCULO MILITAR,

POR HOSTERÍA EL PRADO,

**CRNL. (SP) SANTIAGO ARMAS BOADA
GERENTE GENERAL
CÍRCULO MILITAR**

**SR. RUBÉN LÓPEZ
HOSTERÍA EL PRADO
RUC: 1000972016001**

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramiento del Sr. Rubén López
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

MRFS/pl